

Acaip



Sindicato afiliado a la



A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. CALLE ALCALÁ 38-40, MADRID

SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Entrada Nº. 201309000069087
19/09/2013 12:16:56

ILMA. SRA.:

Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión Sindical Obrera (**USO**), por la presente viene a solicitar la revisión de la interpretación de las bases de la convocatoria en el Programa de "Ayuda para estudios de los hijos de los empleados público (de los 4 a los 26 años" del Plan de Acción Social para el año 2013 de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, por motivo de una posible discriminación por razón familiar respecto a la exigencia, "exclusivamente" a las familias monoparentales, del volante municipal de empadronamiento o de convivencia familiar, **en base a las siguientes alegaciones.**

Primero.-

Que en el Programa de "Ayuda para estudios de los hijos de los empleados público (de los 4 a los 26 años" tiene por objeto: contribuir a sufragar, en parte, los gastos escolares ocasionados por los hijos de la unidad familiar del empleado/a de 4 años (nacidos en 2009) a 26 años (nacidos en 1987) por realizar durante el curso académico 2012/2013 alguno de los siguientes estudios: .../...

Segundo.-

Que se establece en su apartado quinto, punto 5.3, como documentación específica en el caso de "familias monoparentales" que deberán aportar volante municipal de empadronamiento familiar o de convivencia vigente y, si no consta periodo de validez, su fecha de expedición no será superior en más de tres meses al día de presentación de la solicitud de ayuda. Asimismo, a estos efectos fija como concepto de "familiar monoparental" la formada por el/la empleado/a que conviva "exclusivamente" con el/los hijos que viven y dependen económicamente de el/la".

Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915175152  915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip



Sindicato afiliado a la



Tercero.-

En lo que respecta a la “Delimitación de la unidad familiar”, según apartado tercero de las bases de la convocatoria, que a los efectos de la percepción de las prestaciones, además del empleado público por otros elementos, si bien en todos los casos “se exige”. “Que convivan en el domicilio familiar, salvo el caso de los hijos que convivan con la persona que ostenta la custodia (se ha de entender referido a los empleados públicos separados judicialmente).

Cuarto.-

En sentido estricto, debería hablarse de “núcleo familiar monoparental”, es decir, del conjunto formado por un progenitor (madre o padre) y uno o varios hijos. Sería el caso de personas que asumen la paternidad o la maternidad sin necesidad de que medie el matrimonio o la unión de hecho, así como las personas separadas, “divorciadas” o viudas de quienes dependen sus descendientes.

Este núcleo puede constituir por sí sólo una familia independiente (familia nuclear monoparental), o puede convivir con otras personas emparentadas. Por ejemplo, una madre (sin pareja) con dos hijos que viva con sus padres constituye un núcleo monoparental en una familia más amplia.

Quinto.-

La legislación vigente protege a las familias monoparentales a través de prestaciones o ayudas, en especial si están en una situación socioeconómica más vulnerable, y facilita su acceso a la vivienda o favorece la conciliación laboral y familiar, en la Declaración de la Renta, etc. Es decir, este colectivo tiene un tratamiento diferenciado, más beneficioso y flexible que para el resto de ciudadanos justamente para dar una mayor protección.

Sexto.-

Si analizamos el “objeto” de la ayuda, es decir “los gastos escolares ocasionados por los hijos...”, respecto de la documentación específica a presentar “volante de empadronamiento o convivencia

Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915175152  915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip



Sindicato afiliado a la



...”, no encontramos ante un requisito innecesario e intrascendente pues el gasto se ha realizar con independencia que exista convivencia o no con el hijo, circunstancia que igualmente se da en las familias con “separación legal”, o en aquellos casos donde los progenitores por circunstancias de la lejanía del centro de trabajo imposibilita una convivencia diaria.

Séptimo.-

Es frecuente que un padre/madre soltero/a, una madre divorciada o un viudo con menores a su cargo tengan que contratar a una persona para que cuide los niños durante el tiempo que trabaja. Pero que mejor ayuda y trato pueden recibir esos hijos si quedan a cargo de sus abuelos u otros familiares, más aun en esta época de crisis y de recortes salariales de los empleados públicos.

Más aún, como bien Ud. conoce muchos funcionarios/as en prácticas fueron trasladadas de centro penitenciario a los efectos de continuar con su periodo formativo, circunstancia que en muchos casos se produjo una vez comenzado el año escolar.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA, se tengan en cuenta estas alegaciones y se evite la discriminación que la interpretación inicial otorgada por la Administración Penitenciaria está provocando entre los empleados públicos afectados.

Lo que comunico mediante el presente escrito a los efectos oportunos, en Madrid a 18 de septiembre de 2013



Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid 915175152 915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es